Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"

PROGRAMA DE ACCIÓN

CONTRATO Nº 136/2012 "MOVIL PART´S S.R.L."

ID Nº 239.382

AÑO 2.012

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART´S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENITEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART´S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENITEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART´S S.R.L.

CONTRATO Nº 136/2012

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA -, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 796 c/ Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de Director General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MOVIL PART´S S.R.L., con RUC Nº 80028434-8**, domiciliada en Ruta Mariscal Estigarribia Nº 1344 esq. Pérez Uribe, República del Paraguay, representada para este acto por **OSVALDO FERNANDEZ CASCO** con Cédula de Identidad N° 648.138 **y** el **LIC. MARIO MARECOS BENITEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.5191.907, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR con relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012 para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS", conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012, realizado en el marco del PROGRAMA DE ACCIÓN, adjudicado por Resolución S.G. Nº 1539/2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **239.382.-**

La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

al 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/12, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N° 1797/12.

La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1539 de fecha 21 de diciembre de 2.012.

5. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Departamento Administrativo del SENASA.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Descripción de Lotes N°		FIRMA ADJUDICADA	TOTAL PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO MINIMO GS.	MONTO MAXIMO GS.
			IVA incluido	IVA incluido	IVA incluido
Lotes N° 1	Mitsubishi L200	Movil Part's S.R.L.	37.329.000	99.000.000	198.000.000
Lotes N° 2	Mitsubishi L300	Movil Part's S.R.L.	9.934.000	6.000.000	12.000.000
Lotes N° 3	Mitsubishi Montero	Movil Part's S.R.L.	19.847.000	6.000.000	12.000.000
Lotes N° 4	Mitsubishi Canter	Movil Part's S.R.L.	23.315.000	14.000.000	28.000.000
Lotes N° 8	Isuzu Tropper	Movil Part's S.R.L.	30.009.000	10.000.000	20.000.000
Lotes N° 9	Renault logan	Movil Part's S.R.L.	7.580.000	12.500.000	25.000.000
Monto total Gs.			**128.014.000**	**147.500.000**	**295.000.000**

El monto mínimo total adjudicado para los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 8 y 9 es de Guaraníes ciento cuarenta y siete millones quinientos mil (Gs. 147.500.000).-

El monto máximo total adjudicado para los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 8 y 9 es de Guaraníes doscientos noventa y cinco millones (Gs. 295.000.000).-

Los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes, se hallan anexados al final del contrato.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es CUENTA CORRIENTE 819823/2002 BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

10. SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoco la suspensión del procedimiento.

11. CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENITEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

OSVALDO FERNANDEZ CASCO
Representante Legal
MOVIL PART´S S.R.L.

LIC. MARIO MARECOS BENITEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

MARIO MARECOS BENIIEZ
Representante Legal
MOVIL PART´S S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
Director General
SENASA

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones – UOC SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary** *Piso/Oficina:* **3er. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: **(59521) 453-571** Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CGC 9.5	**El mecanismo formal de resolución de conflictos será:** Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21.909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	**El precio del contrato será reajustable**. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si se verificare variación del tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP), superior al 10% (diez por ciento), vigente a la fecha de presentación de ofertas, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de esa fecha, según las siguientes fórmulas: Agregar formula: $P = Po \times \frac{D}{Do}$

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENITEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

	Donde: P: Precio Reajustado de la Oferta Po: Precio Original de la Oferta D: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Do: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de presentación de ofertas. Los montos reajustados deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del suministro previstas en el Plan de Entregas y cumplimiento. En caso de que el Proveedor se halla atrasado con respecto al Plan de Entregas no se reconocerá el reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entregas establecidas en dicho plan de entregas. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega luego de la variación de los precios.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA. El pago se realizará dentro de los ***sesenta (60) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. Estos documentos son: • Nota de Solicitud de Pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes. • Factura a Crédito. • Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora. • Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario. • Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. • Copia de Orden de Compra. • Copia del Acta de Recepción de los bienes, firmada por el Jefe de transporte y el Proveedor. • Copia de Informe de recepción Asimismo, se retendrá en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, el equivalente a 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley N° 3439/97 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03. **NO HABRÁ PAGOS DE ANTICIPOS.**
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **GUARANÍES.**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de **sesenta (60) días corridos**, a ser calculado sobre el

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENÍTEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

	importe neto en guaraníes de la factura en mora. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de Depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	Indicar si habrá o no un anticipo y el porcentaje de dicho anticipo. **NO APLICA.**
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% (diez por ciento) del valor total del contrato.** **Procedimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la notificación de la suscripción del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta la vigencia del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 17.5	La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA.**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los bienes será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.
CGC 25.1	Las inspecciones serán como se indica en la Sección III Suministros Requeridos.
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el plan de entregas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **un por ciento (1%)** del valor del suministro en demora, por cada **dos (2) días** de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al

LIC. OSVALDO FERNANDEZ CASCO SOCIO GERENTE MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARCO ANTONIO BENITEZ SOCIO GERENTE MOVIL PART'S S.R.L.

	Contratista.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de los bienes será de **1 (un) año**. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – SENASA.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: en un plazo no mayor a 24 horas habiles, una vez notificado al Proveedor.
CGC 33.1 (a)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: **NO APLICA.**

LIC. OSVALDO FERNÁNDEZ CASCO
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

OSVALDO FERNÁNDEZ CASCO
Representante Legal
MOVIL PART'S S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENÍTEZ
SOCIO GERENTE
MOVIL PART'S S.R.L.

MARIO MARECOS BENIIEZ
Representante Legal
MOVIL PART'S S.R.L.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
Director General
SENASA